INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 116-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 24 de Agosto de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 700-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 1492-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 168-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante pedido de servicio N° 751-2020, recibido por la Oficina de Logística en fecha 26 de febrero de 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, solicitó la adquisición de Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura;

Que, mediante el Informe N° 011-2020-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2020, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para el "Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura", determinándose que en el mercado existe pluralidad de potenciales proveedores y marcas, y que el valor estimado asciende a S/ 98,750.00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 767-2020-OGPP/INEN de fecha 29 de julio 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 711-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 29 de julio de 2020, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002975-2020 por el año 2020 ascendente a S/. 98,750.00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2020-J/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada: "Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura", con número de referencia 53 del PAC;

Que, mediante Memorando N° 875-2020-OIMS-OGA/INEN, de fecha 03 de agosto de 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la adquisición del "Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-INEN "Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura", por un valor estimado de S/. 98,750.00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Oficina de Informática del INEN, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-INEN "Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-INEN **"Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura"**, por un valor estimado de **S/. 98,750.00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-INEN "**Servicio de Adecuación y Acondicionamiento de Infraestructura**", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- VICTOR EDUARDO RUBIO IDROGO, Presidente.
- MILAGROS YANQUI ESPINOZA, Miembro.
- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Miembro.

Miembros Suplentes:

- JOSE JAVIER ORELLANA ARMACANQUI, Presidente.
- DUSTIN AARON PAZ CONTRERAS, Miembro.
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
CPC. TERESITA DE JESÚS ACOSTA SARAVEDRA
Director General de Administración